ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE AGOSTO DE 1948

NUMERO 10.683

-CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

terolución Nº 80 de 17 de Agosto de 1948, por la cual se llama a
an Suplente.

sn Supiente.

Sección D. J. C. y T.

sueltos Nos. 2619 y 2520 de 17 de Agosto de 1948, por los cuales
se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1934 y 1265 de 16 de Agosto de 1948, por los cuales de hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1937, 1938, 1939 y 1940 de 4 de Agosto de 1948, por las cuales se espiden Certas de Naturaleza.

Departamento Consular

Resolución Nº 1941 de 6 de Agosto de 1948, por la cual se reconoce a un Cónaul.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Decreto Nº 1021 de 18 de Agosto de 1948, por el cunt se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION ESCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 575 de 11 de Agosto de 1948, por el cual se aprueba un Decreto. Decreto Nº 515 de 11 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.
Controto Nº 184 de 20 de Julio de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. 134 de 20 de Julio de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. 134 de 20 de Julio de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. 134 de 20 de Julio de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. 134 de 20 de Julio de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. 184

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 80

epública de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Defensa Nacio-nal.—Resolución número 80.—Panamá, 17 de agosto de 1948.

Vistos: El doctor Erasmo de la Guardia, Ma-gistrado de la Corte Suprema de Justicia, comunica al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del diez y siete de los corrientes hará uso de quince (15) días de vacaciones a que tiene de-recho, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 61 de 1943.

Por tanto,

SE RESUELVE:
Llamar al doctor Eduardo Morgan para que, en su condición de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, mientras duren las vacaciones del titular. De Frasmo de la Canadia titular, Dr. Erasmo de la Guardia.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE'A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Carlos Fulvio Alvarez, por resuelto Nº 2619 de 17. de agosto de 1948. Dionisio Quintero, por resuelto Nº 2620 de 17

de agosto de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON. .

El Segundo Secretario del Ministerio. Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1264 (DE 16 DE AGOSTO DE 1948) por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor James W. Saitta Jr., Cónsul honorario de Panamá en Durban, Provincia de Natal, Africa del Sur.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 dias del mes de agosto de mil novecientes cuarenta y

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores. ERNESTO JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 1265 (DE 16 DE AGOSTO DE 1948) por el cual se hace un nombramiento, en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Ru-ben Arias, Vice-Cónsul honorario de Panamá en Filadelfia, Penna., Estados Unidos de América.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 dias del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores. ERNESTO JAEN GUARDIA.

GAČETA OFICIAL

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Cobierno y Justicia. — Aparece los disc biblicos—L de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C, VDA. DE TAPIA
Telefono 2410-J.

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 8496-B.—Apartado Poetal Nº 481. TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barrasa.

ADMINISTRACIGI

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte Nº 88 PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

Minima, 6 mesesi En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.40 Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 13.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Bolicitese en la oficina de venta de împresos Oficiales. Avenida Nurte Nº 5.

EXPÍDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1937

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Nº 1937.— Panamá, 4 de Agosto f de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Samuel Morris Archer, natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que se haa llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la mteria.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Samuel Morris Archer.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1938

Regública de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Nº 1938.— Panamá, 4 de Agosto de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Johana Lewy de Liebermann, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña: y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Johana Lewy de Liebermann, Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1939

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Nº 1939.— Panamá, 4 de Agosto de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Djecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Rosa Brod de Huebner Pettersson, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como hacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han Henado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Rosa Brod de Huebner Pettersson.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Ernesto Jaen Guardia.

RESOLUCION NUMERO 1940

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
 Resolución Nº 1940.— Panamá, 4 de Agosto de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Carlos Fernández Miranda Gutiérrez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Carlos Fernández Miranda Gutiérrez.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ERNESTO JAEN GUARDIA.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1941

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento Consular.—Resolución Número 1941.—Panamá, 6 de Agosto de 1948.

El Presidente de la República, considerando:

Que su Excelencia don Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Nienragna en Panamá, en comunicación Nº 3, de 39 de julio último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, so-

licita que se reconozca al señor Francisco A. Chavarria como Cónsul de ese país en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

SE RESUELVE:

Reconocese al señor Francisco A. Chavarría como Cónsul de Nicaragua en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, expidasele el Exequatur de estilo y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Chavarría las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Commercial Solvents Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, y con oficinas en Terre Haute, Indiana, y en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las le-



dentro de un óvalo, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparaz y distinguir compuestos de penicilina (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria apli-cândola a sus productos desde abril 29 de 1944 en el comercio nacional del país de origen, y se usa ya en Panamá desde el año 1946.

La marca de fábrica usualmente se aplica o fija a los paquetes o envases contentivos de los productos, imprimiendola, litografiandola o estarciéndola sobre ellos, o adhiriéndoles marbetes impresos, tipografiados, o estarcidos, en que aparece la marca.

The second secon

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 435, 177 de diciembre 16 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la mar-ca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d)

Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, agosto 4 de 1948.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino, CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias: Fort Dodge Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Fort Dodge, Estado de Iowa, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un óvalo de color rojo en posición horizontal, en el cual aparece escrita la frase



todo según la etíqueta adjunta. Específicamente se reivindica el color rojo.

La marca se usa para amparar y distinguir agresinas, alkalizantes, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antielmínticos, antibióticos, antidotos, antisépticos, antiespasmódicos, antitoxinas, aromáticos, astringentes, bacterinas, fluidos para marcar, calmantes, carminativos, diagnósticos, líquido pará inmersiones, desinfectantes, diuréticos, elixires, febrifugos, complementos para alimentos, hormonas, inhalantes, infu-siones, insecticidas, laxantes, linimentos, lociones, minerales, ingüentos, preparaciones no in-testinales, preparaciones para el tratamiento de los órganos respiratorios, sedantes, sueros, estimulantes, sulfonamidas, tónicos, toxoides, vacunas, vesicantes y vitaminas, todos con fines veterinarios. (En la clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y prepara-ciones farmaceuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y la prodecesora de la peticionaria en el negocio desde 1912 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional per la peticionaria y la predecesora de la neticionaria en el negocio desde junio 24 de 1925, y es usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndales etiquetas impresas que llevan la mar-

Esta petición se hace basada en la solicitud de

se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud de registro y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, (en el cual el rayado indica el color rojo), 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, agosto 4 de 1948

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efector legales.

El Secretario de Comercio interino, CLARENCE BOYD.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Francisco A. Moreno, abogado, con oficina en los altos de la casa número 38 de la Avenida B de esta ciudad y portador de la cédula número 47-14355, vengo por ante usted en nombre y representación de Kay Daumit, Inc., sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el 105 de Hudson Street, Jersey City, New Jersey, Esta-dos Unidos de Norte América, con el objeto de pedirle, como en efecto le pido se sirva ordenar el registro de la marca de fabrica consistente en la palabra

Kay Jaumi

de propiedad de la firma que represento, marca registrada en los Estados Unidos de Norte América el 10 de febrero de 1948 bajo el número 436,431. La expresada marca es usada por mis poderdantes desde el 2 de marzo de 1942 en el país de origen y va a ser usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

La marca tiene la característica que presenta la etiqueta que se adjunta a este escrito y la propietaria se resevra el derecho de usaria en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime conveniente para distinguir y proteger en el comercio polvos fa-ciales, polvo de talco, coloretes labiales y faciales, lociones para la piel, shampoos, preparaciones para remover la caspa, paquetes de arcilla facial. crema limpindora, cold cream, crema para las manos, crema base para maquillaje, crema para la noche, crema de gasa, perfumes para el baño y sales para el baño, colonias en crema y liquidas,

registro en los Estados Unidos, que actualmente y perfumes, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas.

Acompaño el poder legalizado y los otros documentos de rigor.

Panamá, julio 20 de 1948.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Segretario de Comercio interino, CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francisco A. Moreno, abogado, con oficina en los altos de la casa número 38 de la Avenida B de esta ciudad y portador de la cédula Nº 47-14355, ocurro ante usted en nombre y representación de Kay Daumit, Inc., sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el 105 de Hudson Street, Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con el objeto de pedirle, como en efecto le pido se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

ustre- Creme

de propiedad de la firma que represento, marca registrada en los Estados Unidos de Norte América desde el día 13 de abril de 1948 bajo el número 438,370. La expresada marca es usada por mis poderdantes y antecesores desde el 29 de febrero de 1944 y va a ser usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

La marca tiene la característica que presenta la etiqueta que se adjunta a este escrito y la propietaria se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, apli-candola del modo o modos que estime conveniente para distinguir y proteger en el comercio Champu y fijador para el cabello.

Acompaño el noder que acredita mi personalidad en la solicitud de registro de la marca de fúbrica "Kay Daumit" de esta misma fecha; incluyo también los otros documentos de lev.

Panamá, julio 20 de 1948.

F. A. Moreno.

Ministerio de Acricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino.

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Clark and Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en Anchor Mills, Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una pequeña faja para atar los productos, que lleva escrita las palabras



en el centro y hacia un lado la representación de unas anclas, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir hilos para coser, hacer crochet, bordar y tejer, todos de puro algodón (de la Clase 23 (División IV) de la Gran Bretaña), y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Paramé

•La marca se aplica o fija a los productos atándolos con una faja en la cual se muestra la marca

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña Nº 653928, de 28 de enero de 1948; b) comprobante de pago del impuesto: c) un dibujo de la marca. 6 etiquetas y un clisé para reproducirla: d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos directores y el Secretario Ayudante.

Tanamá, agosto 5 de 1948.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino. CLARENCE BOYD.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias:
Clark and Company Limited, sociedad anónima organizada según las leves de la Gran Bretaña, con oficina en Anchor Mills, Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de

fábrica do que es dueña y que consiste en un circulo en el borde del cual aparece la inscrip-



en el centro la representación de un ancla, y arriba del ancla la palabra "GRAM", todo segúa la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir algodón para coser (de la Clase 23. División IV, de la Gran Bretaña), y será aportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de los modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña Nº 657998, de 26 de abril de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos directores y del Secretario Ayudante.

Panamá, agosto 5 de 1948.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud auterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino.

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD /

de registro de marca de comercio.

Schor Ministro de Agriculture, Comercio e Industrias:

Gerald V. Littig, comerciante de esta plaza con Patente de 2ª Clase Nº 7208, por medio de sus apoderados que suscriben, compurece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueño y que consiste en la palabra distintiva

Pyrrolazote

en cualquier tipo de letra, tanuño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para ser usada como un antihistaminico y otros productos afines, y será usada por el peticionario en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) el poder se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Formohidrion" que presentamos el 29 de julio de 1947; d) declaración iurada del interesado.

Panamá, iulio 31 de 1948.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino. CLARENCE BOYD.

> SOLICITUD de registro de marea de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias:

The Pyramid Rubber Company, sociedad andnima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Ravenna, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

segun la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir pezones artificiales (mamones), tapas para retenerlos, discos obturadores para biberones, y biberones (de la Clase 44 de los Estados Unidos— Utensilios dentales, médicos y quirúrgicos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 12 de 1936 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos moldeándola directamente sobre ellos, o reproduciéndola de otras maneras acostumbradas en el

comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 352.346 de noviembre 30, 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, agosto 4 de 1948

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino, CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gerald V. Littig, comerciante de esta plaza con Patente de 2ª Clase Nº 7208, por medio de de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueño y que consiste en la palabra distin-

cyclopyrazate

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para ser usada como antiespasmódico, y otros productos afines, y se-rá usada por el peticionario en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la mar-

ca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibu-jo de la misma y un clisé para reproducirla; c) el poder se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Formohidrion" que presentamos el 29 de julio de 1947; d) declaración jurada del interesado.

Panamá, julio 31 de 1948.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino, CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3178

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3178.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

 El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfu-Publiquese la solicitud anterior en la GACETA meria, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general, con excepción de cepillos para dientes y dentifricos en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Diana", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELYE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archivese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio, Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número

CERTIFICADO NUMERO 2064 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P..
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3178, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumeria, S. A., domiciliada en Panama, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumeria y tocador en general, con excepción de cepillos para dientes y dentifricos en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10396 de la Ga-CETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Ir.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Diana", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3179

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3179.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrius,

en nombre y por autorización del Excelentisimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá. República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de uma Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Piel de Canadá", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

Et Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2065.

CERTIFICADO NUMERO 2065 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Cadu cu: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, HACE SABER:

Que mediante el cumpumiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) dis siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos scñala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R. Director de la Sección de Comercio

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3179, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comer-cio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10396 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Sep-

tiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras distintivas "Piel de Canada", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3180

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3180.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anôniqua Financiera de Perfumería, S. A., prganizada según las leyes de la

República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en gene-

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Suspición", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en

el comercio; y Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro

pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Publiquese.

Expidase el certificado de registro y archivese el expediente.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2066.

CERTIFICADO NUMERO 2066 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P. Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución Nº 3180, de esta misma feche, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panama, República de Panama, para amparar y distinguir en el comercio "Ar-tículos de perfamería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 16396 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P. El Secretario de Comercio

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION.DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Suspición", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1021 (DE 16 DE AGOSTO DE 1948) por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: A partir del 16 de agosto del año en curso, declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona del señor Ramón A. Herrera, para el cargo de Mecanógrafo en la Administración Geneal de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y

ENRIQUE A.*JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, EDUARDO ICAZA A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 575
(DE 11 DE AGOSTO DE 1948)
por el cual se aprueba el Decreto Nº 91 de 31
de julio de 1948 dictado por el Gerente de la
Loteria Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Se aprueba en todas sus partes el Decreto Nº 91 de 31 de julio de 1948, dietado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que textualmente dice así:

"Decreto Nº 91 de 1948 (de 31 de julio) por el cual se hacen nombramientos en la Loteria Nacional de Beneficencia. El Gerente de la Loteria Nacional de Beneficencia, Decreta: Artículo 1º Promuévase a la señorita Elvia Solis al cargo de Surtidora de primera categoría de la Loteria Nacional de Beneficencia, en reemplazo de la señora Mercedes Miró de Bilbao, quien ha renunciado el cargo, con derecho a sueldo a partir de esta misma fecha.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Carmen Cecilia Vargas, Surtidora de segunda categoría de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo de la señorita Elvia Solis, quien ha sido proprovida a estro cargo.

promovida a otro cargo.
Artículo 8º Nómbrase a la señorita Graciela

C. Zapata, Mensajera de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo de la señorita Judith Avila, cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente. Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. (Fdo.) Pedro V. Cedeño.—Gerente.—(Fdo.) José Antonio Sierra, Secretario".

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. Arrocha Graell.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 576 (DE 11 DE AGOSTO DE 1948) por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Adolfo Malo Iglesias, como Médico Interno de 2º categoria al servicio del Hospital Santo Tomás, con un sueldo de B/.80.00 mensuales. Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 2 de los corrientes.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 124

Entre los suscritos a saber: el Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Luis Andrade Noboa, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de segunda categoría en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las dispoiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Section Section

contribuir al Impuesto sobre la Renta y el Seguro Social en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta balboas (B/.80.00) mensua-

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contado desde el día 14 del mes de julio actual, fecha en que comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorro-gado si el médico accede trabajar en cualquier hospital del interior de la República que la Dirección de Salud Pública designe de acuerdo con las necesidades del servicio.

Séptimo: La Nación se compromete a pagar al contratista el valor del pasaje de regreso a

Octavo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio para cuyo caso dara aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

La conveniencia del Gobierno de dario por terminado, para lo cual también dara aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes

contratantes; y d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan caracter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso pre-

vío. Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones del convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los tribunales de Justicia de la República.

Décimo: Este contrato requiere para su_validez la aprobación del Excelentisimo señor Pre-

sidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAFILL, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pühlica.

El contratista.

Luis Andrade Nobon.

Aprobado:

Heurique Oburrio,

Tercero: Se obliga asímismo el contratista a República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-cial y Salud Pública.—Panamá, 29 de julio de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el dia 22 de Diciembre de 1947.

As 1842. Escritura Nº 2833 de 20 de Diciembre de 1947 As 1842. Escritura Ny 2848 de 20 de Diciembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual José Antonio Paredes y Anibal Vallariap declaran canceladas en todas sus partes una opción de compra que ac hizo por Escritura-Pública Nº 940 de 21 de Abril de 1947.

As. 1843. Escritura Nº 519 de 17 de Diciembre de 1947 de la Notaria de Chiriqui, por la cual se adiciona la Excritura a que se refiere el asiento 1676 del tomo 37 del Diorio.

Diario.

Escritura Nº 557 de 19 de Diciembre de 1947

As. 1844. Escritura Nº 557 de 19 de Diciembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Colún, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido por el Juzgado Primero del Circuito de Colún a favor de José Luis Patermina sobre una finca situada en la Ciudad de Colón.

As. 1845. Oficio Nº 615 de 19 de Diciembre de 1947 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina que por resolución dictada por dicho Tribunal se ha cancelado la hipoteca que pesa sobre una finca situada en el Distrito de Panamá de propiedad de los herederos de Alberto J. Goti.

As. 1846. Patente Comercial de Primera Clase Nº 1911 de 17 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Wallace Hiffe Cravoford con domicilio en esta ciudad.

As. 1847. Escritura Nº 2837 de 20 de Diciembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual Octavia Augusto de leaza vende a Alvaro Balladares una finca de ser arcaledad sinuado an di Dicaria de la contra de ser arcaledad sinuado an di Dicaria de la contra finca de ser arcaledad sinuado an di Dicaria de la contra de la contra finca de ser arcaledad sinuado an di Dicaria de la contra de la co

la cual Octavio Augusto de Icaza vende a Alvaro Baliadares una finca de su propiedad situada en el Distrito de

ranama.

As. 1848. Escritura Nº 164 de 19 de Abril de 1947 de la Notaria Primera de Colôn, por la cual Antonio Delgado de Heilbron y otras protocolizan documentos relacionados con la sociedad denominada V. Delgado M. y Compañía

As. 1849. Escritura Nº 553 de 17 de Diciembre de 1947 de la Notaria Primera de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 1848 anterior del Tomo 37 del Diario

As. 1850. Escritura Nº 2505 de 18 de Diciembre de 1947 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Embotelladora Panameña de Red Rook Cola S. A. constituye hipoteca y anticrésis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca situada en este Distrito.

As. 1751. Escritura Nº 213 de 20 de Deiembre de 1947 de la Notaria de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento Nº 8537 del Tomo

26 del Diario.

As. 1852. Resuelto Nº 3088 de 18 de Octubre de 1947. del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el cual se renueva por diez años más el Registro de una Marca de Fàbrica de propiedad de la sociedad denominada R. S. Hudson Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra.

remeson Limiten, con nomicino en Londres, Ingineera.
As. 1853. Resuerto Nº 3000 de 18 de Octubre de 1947
del Peder Ejecutiva Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se
renueva por diez años más el Registro de una Marca de Contralor General de la República. Fabrica de prepiedad de la sociedad denominada Joseph

Watson & Sons Limited con domicillo en Leeds, Inglate-

As. 1854. Resuelto Nº 3080 de 18 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias por la cual se renueva por diez años más el Registro de una Marca de Fá-brica de propiedad de la sociedad denominada Lever Bro-ther. Port Sunlight Limited, con domicilio en Cheshire,

Escritura Nº 2507 de 19 de Diciembre de As. 1855. 1947 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Ana Tercas Sosa de Arosemena vende a Dolores Paredes Sosa de Boyd dos fincas de su propiedad situa-

Paredes Sosa de Boyd dos fincas de su propiedad situadas en esta ciudad de Panamá.

As. 1856. Patente General Nº 882 de 15 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Hedwing Sander Shaw con domicilio en la Ciudad de Colón.

As. 1857. Escritura Nº 2621 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Icaza Compañía Limitada vende a Luisa Díaz un lote de terreno situada en Pueblo Nuevo. Sabanas y la compradora declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

de terreno.

As. 1858. Diligencia de Fianza de 22 de Diciembre de 1947 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por la cual Gabriel Yuill para garantizar los daños y perjuicios que puedan causarse en la acción precatoria de sucuestro propuesta, por José Pablo Yuill contra Eustasio Williams y otros constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá a favor de los demandados.

demandados.

O As. 1859. Escritura Nº1414 de 20 de Diciembre de 1947 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la seciedad denominada Bluewater Shipping Corporation.

As, 1860. Escritura Nº 1415 de 20 de Diciembre de 1947 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cunl se protocoliza el Pacto Social de la sociedad deno-minada Chiristiani & Neison Inc.

minada Chiristiani & Netson Inc.

As. 1861. Escritura de 25 de Junio de 1946 otorgada ante Philip D. Ferral por la cual The National City Bank of New York confiere Poder a John Williams Bargfrede.

As. 1862. Escritura Nº 2847 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Pañamá, por la cual Alfredo Sierra Jaén constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad a favor de Maria Paraia.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERS V. .

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en lineas de construcciones, se HACE SABER:

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc... en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y on el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Previncial e Municipal puede hacerlo. Las cone trucciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-ta de Especies Vensles, un folleto que contiene las Le-yes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balbos (B/. 1.00).

Francisco J. Marales, Ingeniero Jefe de la Sec. Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que descen construir entradas de acceso a edificaciones anyacentes a las vias públicas, deben obtener permiso escrite de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Publicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la via como de la propiedad

Francisco J. Morales, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Mudles.

Panamá. 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE DISOLUCION

Para los fines legales consiguientes, se avisa al público en general que la sociedad anónima "Maderera Chepana, S. A." fue disuelta por acuerdo de los Accionistas de la misma según consta en la escritura número 1575 de 28 de Julio de 1947, otorgada en la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, y debidamente insertia en el Registro Público. en el Registro Público.

J. L. Madure.

L. 9020 (Unica publicación)

AVISO

Por medio del presente aviso, hago saber al comercio Por medio del presente aviso, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura pública Nº 1531 de la Notaria Tercera de esta ciudad, con fecha de 23 de Agosto de 1948, he comprado los siguientes establecimientos: Abarrotería La Unión de propiedad de la Cía, La Gloría S. A., situada en calle 3º Nº 13 y Abarrotería La Criolla de propiedad de la Cía, Gil S. A., situada en Calle 1º de Octubre Nº 28 de esta ciudad.

Panamá, 24 de Agosto de 1948.

Isabel Sanchez.

8984 (Segunda publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso, que por escritura 1531 de esta fecha extendida en la Notaría Tercera de este Circuito a cargo del Licenciado don Cecilio Moreno, compré a la señora América Lombardo sa establecimiento comercial denomi-nado 'La Estudiantil' ubicado en la casa número 3 de la Calle 19 Deste de esta ciudad,

Panamá, 23 de Agosto de 1948,

Anaga Lem de Diaz. Cédula 47-39.115

L. 9001

(Primera publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1507 de 10 de A-gosto de 1948, extendida en la Notaria a su cargo, los señores Gonzalo Gutièrrez Echeverri y Carlos Agus-tia Vieta, como únicos socios de la sociedad colectiva de comercio demoninada en esta plaza "Unizalo Gutié-trez & Compañía, Limituda", han aceptudo como socio en la misma al señor Mario Genzález Posada;

en la misma al senor Mario Conzalez Posada;

Que el capital de B/, 10,000,00 eriginal de la Compañía, corresponde ahora a los socios en la proporción siguiente: Un 75% para el socio Carlos Agustín Viete; un 124% para el socio Gonzalo Gutiérrez Echeverri, y un 124% para el socio Mario González Posada;

Que la dirección y administración de los negocios ast

como el uso de la firma social estarán a cargo de diches tres socios, conjunta o separadamente? y

Que el socio Gonzalo Gutiérrez Echeverri ha asumido

el cobro y pago de las cuentas de la Compañía que esten pendentes hasta el día de hoy. Panamá, Agosto 19 de 1948.

CECILIO MORENO-Notario Público Tercero.

1000**是当场的全数**30亿分子,在111万元

9000 (Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, HACE SABER:

Que el señor Sergio García Cruz ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Roble, Distrito de Aguadulce, de una capacidad superficiaria de 6511 metros cuadrados con 12 centímetros y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Urles Broman y terrenos nacionales; Sur, la curretera nacional: Este y Oeste, terrenos nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaria de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su oficina y una capia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las nueve de la mañana del dia veinte de

Fijado a las nueve de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos cuarentiocho,

gosto de mii novecensa. El Gobernador de la Provincia. Luis II. Moneno C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Víctor Carles V.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Los El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente, cita y emplaza a Isaac Cortés, de generales desconòcidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) dias, contades a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir inducatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por los delitos de tentativa de violación carnal y hurto pecuario, con el apercibimiento de que no haciendolo así será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita fermalmente a todos les habitantes de la

consequencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Pamaná para que manifiesten el paradero del mencionado Isaac Cortés, so pena de ser castigados como encubridores si sabiendolo, na lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artigalos 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República paro que denunciera n este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Isaac Cortés a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Eddeto, en la ciudad de Los Sanos, a los caorco (14) días del mes de Julio de mil novecientos cascenta y ocho y copia de el se remite al señar Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgana de publicidad por ciaco (5) veces consecuivas. El Personera, (60). Venameio Villadaz.—La Secretaria ad-interim, (fda.) Resa Elida Sácz.

Julio 14 de 1948.

Rosa Elida Sáez, Sria, ad-interim.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrita, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Modesto Sepúlveda de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria op las diligencias sumarias que se instruyen en su contra e Ismael Ayala y Julio Romero po rel iedito de HURTO, con el apercibimiento de que no haciónalolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lu-El suscrita, Personera Municipal del Distrito de En

gar según la ley.

So exeita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manificatén el paradero del mencionado Modesto Sepúlveda, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Modesto Sepúlveda, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consentivas secutivas.

El Personero,

gar según la ley.

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario.

Hermelio Ureña E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Martín Santana, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) dius contados a partir de la última pu-blicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contrá por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciendolo asi será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley. Se excita formalmente a todos los habitantes de la

República de Panamá, para que manificaten el paradero del mencionado Martin Santana, so pena de ser casti-gudos como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el ar-ticulo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que de-nuncien a este Ministerio el lugar y residencia del re-ferido Martin Santana, a fin de proveer los medios ne-cesarios a las presentación. cesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cuatro dias del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, copia de el se permite al señor director de Prensa y Radio, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El rersonero.

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ-

El Secretario.

Hermelia Ureña E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, per medio del presente edicto, cita y emplaza al seder Hermenegildo García (a) Moñona, de generales desconocidas, a fin de que compareza a este Despacho en el término de treinta (30) dias contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciendolo así, será considerado como un indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formarmente a todos los habitantes de la República de l'anamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Hermenegildo García (a) Moñona, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el acticula 2608 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Hermenegildo García (a) Moñona, a fin de provere los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; a copia de

gosto de mil novecientos cuarenta y ocho copia de

el se remite al señor Director de Prensa y Radio, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces con-

El Personero,

' CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario.

Hermelio Ureña López.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Personero 29 Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Francisco Triviño, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, re-sidente en Ave. "B", casa 14, cuarto 2, altos a fin de que comparezza a este Despacho en el término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este Édicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el aperci-bimiento de que no haciéndolo así, será considerada su susencia como indicio grave con las consecuencias na que haya lugar según la Ley. Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para todos los habitantes de la República de Panamá, para que manificsten el paradero del mencionado Francisco Triviño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Francisco Triviño a fin de proveer los medios necesarios a su presentación. Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los nueve dias del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y conla de de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas:—(fdo.) Federico Carcheri, Personero 2º Municipal.—(Fdo.) Santiago Quintero G., Secretario''. Panamá, 10 de Agosto de 1948.

El Secretario del Despacho,

(Cuarta publicación)

Santiago Quintero G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Personero 29 Municipal del Distrito de El suscrito Personero 29 Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a George Delisser, de nacionalidad jamaicana, varón, mayor de edad, sin oficio conocido, vecino de Colón, residente en el número 7020 de la Calle 33, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a render indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que ne haciendo así, será considerada su ausencia como indicio gradolo así, será considerada su ausencia como indicio gradolo así, será considerada su ausencia como indicio gradolo así, será considerada su ausencia como indicio entre del como de considerada su ausencia como indicio entre del será considerada su ausencia como indicio entre del como del considerada su ausencia como indicio entre del como del c dello de estala, con el apercibimento de que no hacien-dolo así, será considerada su ausencia como indicio gra-ve con las consecuencias a que haya lugar según la Ley. Se excita formalmente a todos los habitantes de la Re-pública de Panamá, para que munificisten el parader-del mencionado George Delisser, so pena de ser castigu-dos como encubridores si sabiendolo, no lo hicieren e-portunamente, salva las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que de-nuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia nuncien a este Ministerio Publico el lugar de restilencia del referido George Delisser a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.—Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señer Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.—(fdo.) Federico Carcheri, Personero 2º Municipal.—(Fdo.) Santiago Quintero G., Secretario, unicipal.—(1900.) Suntingo Quintero G. Panamá, 10 de Agosto de 1948. Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1º

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representa-do por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Aguedo Degaiza, varon, soltero, agricultor, indígena, vecino de Río Congo, panameño, de veinte años de edad al tiempo de rendir indigatoria, para que en el término de doce dias (12) más el de la distancia en conseguente a conseguente de la distancia en conseguente del la distancia en conseguente del la distancia en conseguente de la distanc tancia, comparezca a este Tribunal Superior a notificar-se de la sentencia de segunda instancia que dice así: "Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Julio ocho de mil

"Corte Suprema de Justicia." I alianda, suns de la novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Por sentencia dictada el trece de Abril de este año, el Segundo Tribunal Superior de Justicia concenó a Aguedo Degaiza a sufrir la pena de cuarenta y nueve días de prisión y a pagar veinticinco (B/, 25.00) halhoas de multa a favor del Tesoro Nacional como responsable de insella de insendiarismo. delito de incendiarismo.

De esa sentencia apeló el representante del Ministerio De esa sentencia apero el representante del Amisterio Público, pero como el Tribunal sentenciador remitió el expediente a la Corte sin considerar el recurso interpuesto, ésta Superioridad lo devolvió per tal motivo, y, subsanada la omisión, ha ingresado núevamente el proceso. Es llegado el caso de entrar a resolver sobre la sentencia resolvar.

sentencia apelada. Se dió traslado al señor Procurador, quien opina que debe confirmarse el fallo proferido por el inferier por haberso hecho una correcta aplicación de las disposicio-

nes que regulan la materia.

Estudiando detenidamente el caso se llega a las mismas conclusiones que el señor Agente del Ministerio Público y, por lo expuesto, la Corte Suprema, administrando las ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia que revisa en grado de apelación.

Cópicse, notifiquese y devuélvase.—(fdos.) Rosendo Jurado,—Victor F. Goytia.—Ernsmo de la Guardia.— Gregorio Miró.—Ricardo A. Morales.—Manuel Cajar y Cajar, Srio."

Es entendido que si el sentenciado Aguedo Degaiza no se presenta al Tribunal dentro del término anterior-mente señalado, se considerará legalmente notificado de la sentencia reproducida para todos los efectos.

na sentencia reproducida para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de Secretaria del Tribunal, hoy veintisées de Julio de mil noveciontos cuarenta y ocho, a las uneve de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gacta Oficial para su publicación por cineo veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Sucrema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario.

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por media del presente edicto, etta y emplaza al reo Clifford Bluke, panamedo, de 34 mãos de calad, soltero, chanifeur, con Vid. Nº 11-5156, y ve ino de esta du lad en el mes de con t ed. Nº 11-0150, y ve ino de esta ciu in le en el nes de noviembre de 1947, para que dentro del término de trein-ta (30) dias, contudes desde la filtima publicación de este edicto en la tinesta Oficial, más el de la distancia, com-parezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia, condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones persona-les".

La parte resolutiva, de la sentencia en mención, dice

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.--Panamá. Di-ciembre veintalos de mil novecientes cuarenta y siete.

Por las razones expuestas. I Secur la Tribunal Superior del Primer Distrito des colonial el purcos del safor Arente del Ministerio Palino y la maneria con el administranda fusti de cu contro de la República y por anteridad de la Ley, UNETRAL en radios sas partes el fallo objeta de la appliación.

Cantese, notifiquese y describeres el expediente al Juzgado inferior de su origen.—(file.) Carlos fluevara.—
J. A. Pretch.—A Eddes. .—T. R. de la Raccera, Secreta-

Treinta días después de la última publicación del pre-

sente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

(1) 1965年 · 建键路径3000 (1) 10 13 10

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaria per el término de treinta días y se ordena su publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Có-

Dado en Colón, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

José J. Ramirez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza a las reos prófugos Emilia Tiacala de cuarenta y siete años de edad, viuda, mejicana, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Diciembre del año próximo pasado, sin Cédula de Identidad personal, y a Alicia Mendoza, de veintidós años de edad mejicana, casada, de oficios domésticos, sin Cédula de Identidad Personal y vecina de esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de treinta (30) dias contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa'. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.-Colón, Mayo veinticinco

de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: El día cinco de Marzo de este año, el señor
Juez Segundo del Circuito dictó auto de declinatoria de
jurisdicción en este negocio y lo remitió a este Tribunal, por razón de la cuantía, pues se estaba en un caso
de Estafa de un reloj y la suma de veinte balboas.

Como las sumarias no estaban concluidas, le correspondió al señor Personero Municipal practicar las diligencias que estimó necesurias, y al devolver la actuación con la Vista Nº 57, reconienda el procesamento de Emilio Tiacala y de Alicia Mendoza, y sobrescimiento definitivo a favor de Fernando Gónez.

Dice así el Funcionario de Instrucción:

Dice así el Funcionario de Instrucción: "Señor Juez Tercero Municipal.—Os remito estas diligencias sumarias instruidas con motivo de denuncia presentada por el señor Nemesio Horna de León, en averiguación de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido Emilia Tiacala, Alicia Mendoza y Fernando Cómez, sindicados del delito de Estafa a fin de que respués el práctico de las mismas.

La denuncia fué presentada contra las personas mencionadas por la estafa de una cantidad de dinero que pasaba de los mil balboas, y un reloj de pulso, de metal blanco, marca 'Marvin' avalundo por peritos en quince balboas (B/. 15.00) según diligencia que obra a folios 41.

Por haberse decretado declinatoria de negocio pasó al conocimiento de este Tribunal; de tal suerte que, solo se tendra en cuenta para los efectos de la cuantía, el reloj en cuestión y la suma de veinte balbons (B/, 20.00), cantidad que fue entregada por el denunciante Horna a la acusada Tiacala.

denuciante Horna a la acusada Tiacala.

Durante la investigación se llegó a probar dos hechos; primero que en poder de Alicia Mendoza se encontró el reloj que Horna le había entregado a la sindicada Tiacala, y en poder de ésta la suma de B/. 20.00 descompuestos en tres billetes de Banco americano cuyas denominaciones y números son los siguientes: 1 billete de diez délares Nº F-3892310 A: 1 billete de cinco dólares Nº F-3892101 A y un billete de cinco dólares Nº L-78021941-A, según diligencia de allanamiento que en a fe 5 practicada por el señor Fiscal de este Circ bra a fs. 5, practicada por el señor Fiscal de este Cir-

Es cierto que Alicia Mendoza no recibió de manos del denunciante la alhajd en cuestión, y es hija de crianza de la sindicada Tiacala, según manifiestan ellas en sus respectivas indagatorias, pero el suscrito estima que si hay base para procesaria, a fin de que en la etapa plenaria se resuciva en definitiva su situación en este negocio.

En cuanto a Fernando Gómez, opina este Ministerio que no existe mérito para que siga la sucrte de la sin-dicada Emilia Tiacala, quien hasta ahora es la verdu-dera autora de la 'Estafa' denunciada por el señor Hornn, y procede entonces sobreseimiento definitivo a su favor.

En resumen, el suscrito es de opinión que se procese a las sindicadas Emilia Tiacala y a su hija de crianza Alicia Mendoza, por encubrir ésta a aquella, y se sobresca a favor de Gómez.

Se trata de infracción que define y castiga el Título XIII, Capítulo III, del Libro II, del Código Penal en relación con el Capítulo VI del mismo Título y Libro.

De Ud. atentamente.—(filo.) Santiago Rodríguez R.,
Personero Municipal del Distrito".

Este Tribunal está completamente de acuerdo con la Este Tribunal está completamente de acuerdo con la anterior solicitud, puesto que en autos aparece nereditadas la propiedad y preexistencia del reloj y de los veinte balboas encontrados en poder de dos de las sindicadas; objetos éstos que los adquirió Emilia Tincala mediante supercheria en provecho de ella y en perjuicio del denunciante Nemesio Horna de León.

mediante supernera en processo de León.

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Terrero, Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Emilia Tiacala, de cuarenta y siete años de ciad, viuda, mejicana, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Diciembre del año próximo pasado, sin Códula de Identidad Personal, como infractora de disposiciones contenidas en el Titulo XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y contra Alicia Mendoza, de veintidos años de edad, mejicana, casada, de oficios domésticos, sin Códula de Identidad Personal y vecina de esta ciudad en el año de 1947, como infractora de disposiciones contenidas en el Titulo XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal en relación con el Capítulo VI, que trata del 'Encubrimiento' y mantiene la detención decretada en su contra, pero como se hallan en libertad provisional mediante fianza excarcelaria, se les deja gozar de ese beneficio. Se za exercelaria, se les deja gozar de ese beneficio. Se sobresce en favor de Fernando Gómez Arteaga, de veintitrés nãos de edad, casado, mejicano, mecánico y de este vecindario.

Se requiere al Licenciado Joaquin F. Franco, para que dentro del plazo de tres días, prezente a sus fiadas Emilia Tiacala y Alicia Mendoza ante cete Tribunal a fin de notificarlas de este auto, y las haga comparecer asimismo el día nueve (9) de Junio entrante, a las diez de la mañana, fecha y hora en que tendrá lugar la audiencia pública en esta causa.

Ordénase la cancelación de la flanza otorgada a fa-Ordenase la concelación de la Hanna otorgada a lavor de Fernando Gómez Arteaga, en vista de que su sobreseimiento no es consultable. (Art. 369 del C. Penal
en relación con el Art. 2142 del C. Judicial)
Cóplese y notifiquese....(Ido) Carlos Hormechea S....
(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se les advierte a las enjuiciadas que si comparecieran se les oirá y se les administrará la justicia que lez
asista, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un
indicio grave en su contra y la carsa se requirá cin en

indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judi-Se excita a las autoridades del orden político y judi-cial de la República, para que notifiquen a las procesa-das del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del País, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero de las procesadas, bajo la pena de ser juzgados como exclubidarse del delto para que las eliminos del como encubridores del delito porque se les sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente,

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria y ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colon, a los nueve dias del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez.

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Arneta.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de	Panamá,	Jueves 26 de agosto de 1948.	
CUADRO NUMERO 532 DE 19 DE MARZO D	E 1948	Luis F. Pérez, platos soperos de cristal;	746
F. Icaza y Co, barredoras; elásticos de cau-		vajilla de loza; etc., de Nueva Orleans pod Motores Panamericanos S. A., repuestos	
cho: cepillos: etc. 7 bultos de Nueva i York		nara automóviles Studebaker i bulto por	263
cho; cepillos; etc., 7 bultos de Nueva York	303	Esteban Garcia, narina de trigo 100 bulcos	F.C.F.
F. E. Escollery, desintectante (Language)	ain	de Nueva Orleans por Rodolfo Moreno y Co, sardinas en salsa de	766
12 bultos de Liverpool por	249	Rodolfo Moreno y Co, sardinas en saisa de	846
Universal Films S. A., películas cinemato-		Populatura in a militar de villiculati de la	61.844
gráficas; material de anuncio 2 bultos de Nue-	333	Rodolfo Moreno (Swift), remolachas 25 bultos de Nueva York por	, 66
va York por		Rodolfo Moreno, pasta de tomate 50 bultos	•
		de San Francisco por	300
CUADRO NUMERO 533 DE 20 DE MARZO D	E 1948	Rodolfo Moteno, té en cualquier forma 40	
		bultos de Nueva York por	146
Julio Canavaggio, whisky Canadian Club;		Ochoa Bros, sombreros para hombres; etc.,	200
vasos de vidria; etc., 152 buitos de St. 25th	1.315	4 bultos de Nueva York por	326
N. B. por	21020	Swift y C9 Casa Chen, remolachas rehana- das y cortadas; 50 bultos de Nueva York por	133
ene de videio 9 hultos de Nucva IOFA DOF	183	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, quemndo-	,
	***	res de acero para lámp, kerosin 8 bultos de	
dientes: etc., 17 buitos de Nueva Iora por	393	Nueva York por.	197
Almacen 25 Contavos Store, Jabout Caronico	184	Octavio Valencia, mangos de madera para	
de tocador 25 buitos de Liverpool por	104	escobas juguetes; etc., 21 hultos de Nueva Or-	. 150
12 Vanci v Dinz Lida,, Cieros curdidos vacados	1.298	trans por	• 152
rosados 3 bultos de Buenos Aires por		Octavio Valencia, mangos de madera para escobas 71 bultos de Vancouver por	217
Badi Kourany, telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	732	Constantino D. Calenkeris uvas frescas 100	~
La Importadora, papel sulfito puro bianco	2	bultos de Valparaiso por	501
	5 00.	Cia, Dulcidio González S. A., cemento Port-	
There east Hermanes, Trazacias de Algunia e	0	land 1000 bultos de Nueva York por	1.547
bultos de Nueva York por	277	' Panama, Auto S. A., repuestos para man-	
bultos de Nueva York por	169	gueras y mangueras rad. 12 bultos de Nueva	
tidos 1 bulto de Nueva York por. Silvestre y Brostella C9 Ltda., whisky	•00	York por Panamá. Auto S. A., neumuladores eléc-	607
	2,121	tricos para camiones 58 bultos de Nueva York	
Ballantine's 175 bultos de Manchester por Silvestre y Brostella Co Ltdn., whisky		port	1
	303	Aristides Romero sal de hieneras hienes	1.736
Citatonian of Economical C.Y. Littling Williams		Aristides Romero, sal de higuera; bicar- bonato de soda; etc., 73 bultos de Londres por	773
	474	Roberto Motth y Co Ltela, almidan de vien	
Cilmanium of Reportalis Ly Little Williams	118	150 bultes de La Libertud per	1.16
		Emilara Riba S. A., barina de trigo duro 100	
Cin. Climatizadora S. A., partes refrige- ración; gas freen 5 bultos de Nueva York		bultos de Nueva York por	863
	1.526	Kodak Panamá Ltda., peliculas fotográfi- cas sensibilizadas; etc., 52 bultos de Nuova	
	2#A	Fork por.	52,47
a bulker de Ninova York DOF.	450	Co Abbott Laboratories A. Central, inca-	
		be calcidring; clixir cofront etc. 76 button	
mana alumbrado núblico: etc., a buitos de	6.173	de Nueva Orienna por	3,32
Nueva York por Cia. Panameña de Fuerza y Luz, transfor-		zemonio romanguez y tino,, tamparas tigo-	
Cia. Panamena de ruerza y Luz, transfor- madores de corriente 2 bultos de Nueva York		rescentes; comb. radio victrola 3 buites de	.540
MAN	260	Nueva York por	20
Arango y Lyons, mosaicos de asfalto; asfal-		de Nueva York por.	18
to 11 holton por	120	Serv. Lombardi v Co, co-raduras de hierra	. 15
Yanci y Diaz Cia. Lula., zapates de cuero para hambres 9 bultos de Nueva York por	,	para guardar ropa 3 boltos de Noeva York	
para hombres 9 bultos de Nueva York por	471	porta it the second to the second to the second	23
rin int da sening o. A., madamana para	2,694	Cia. Azucarera La Etrella, láminas de hierra	
panaderia; etc., 18 bultos de Nueva York por Boyd Brothers Inc., maquinas de sumar 6	2007	corrugado para techos libelto de Saeva Oc-	
Allen de North Vott 100	275	lenns por	8/
- Callada - CO Malvelos de Bierro Dara Luve-		Cia, de Instalneiones y Ventos, plambre de	
	549	cobre con nislamiento I bulto de Nova York	
was manifed Minister Inc. Disterishes Date auto-		port	
		Banco de Chiriqui, R. G. de Paredes, libretus	
A BOT COLOR OF THE COLOR OF THE PROPERTY OF	21	**	
Elitabulla Helmands e trilos, comins sene-		York por	2.4
cianna 725 bultos de Valparaiso por	1,298	Cia. Ah Chu S. A. sardinas en salsa de	
Almacenes & y 10 Centavos, líquido para	115	tomates 50 baltos de St. John N. R. mar	7
malls marking a pulling de solutes aver	TID	CASE MILLE D. A. BUNGER BY HOUSEN " Builtag Ja	

-2	The state of the s	. 27-				
	GACETA	OFICIAL, JUEVES	26 DE	AGOSTO	DE	1948

			125
San Francisco por	315	serum 1 bulto de Bellice por	135
Productos Fluorescentes, ajustadores de	400	Antonio Dominguez y Hnos, mantasucia;	
voltaje eléctrico 1 bulto de Nueva York por	132	genero de seda artificial 8 bultos de Nueva York por	3.343
Brower y Schaw, fusibles eléctricos; alam- bre forrado etc., 27 bultos de Nueva York por	604	. Metro Golden Maver de l'anama, pencuias	
Aristides Romero, presillas de papel 20 bul-	002	cinematográficas; etc., 3 bultos de Nueva	010
tos de Nueva York por	162	York nor	212
Julio Vos, tinta para el cabello y pestañas; ,	500	Laboratorios Lico, frascos de vidrio ordina-	112
etc. 36 bultos de Nueva York por	530	rio 30 bultos de Nueva York por. Laboratorios Lico, frascos de vidrio ordina-	
Rockgas Carlos A. Muller, rockgas; válvu-		rio 40 bultos de Nueva York por	150
las para cílindros y acces. 302 bultos de Los Angeles por	1.511	Antonio Dominguez v 1100, mantagra i	
Rockgas Carlos A. Muller, estufas de gas		bulto de Nueva Orleans per	403
16 bultos de Nueva Orieans nor	710	Essa Standard Oil (C. A.) accide y grasa	2.396
Brandon Eisenman Textilera Snerwood, te-		lubricante 139 bultos de Nueva Orleans por	4.650
las de seda artificial 5 buitos de Nueva 10tk	3.588	Sanchez y Herrera, papel mimeografo 30	774
Brandon Eisenman Textilera Sherwood te-	8.000	bultos de Nueva York por Joaquín Rivera R., carro Chevrolet Sedan	
las de sera artificial 6 bultos de Nueva York		motor NO E-A-M-94597. I build per	400
por	5.021	Gilberto Brid, whisky Ballantine 100 bultos	
Sederia La Luna, chinelas de raso bordado		do Monchester nor.	1.212
3 bultos de Hong Kong por	527	Guardia y Co Ltda., catálogos y folictos sin	10
Droguería Miguel Arbaiza, desinfectante		valor comercial 1 bulto de Nueva York por	20
creolina; flor de azufre; etc., 50 bultos de	334	Guardia y Cº Ltda., pinturas preparadas	1.336
Nueva York por Cia, Kito Chen S. A., frijoles 25 bultos de	204	Care Costrollar automovil inck-up	
San Antonio por	524	Dodge motor N9 W-207-26065, 1 0000 POF	275
San Antonio por			
co 528 bultos de Nueva York por.	817	nore tubes inputs. I bulles de Nueva Iun	343
A. Ferrer y Co, ext. fluido de Benjui Co.; etc., 3 bultos de Nueva York por	314	por	7745
Heurtematte y Co, enfeteras eléctricas con	014	de Nueva York por	1.133
hornilla etc., 4 bultos de Nueva York por	285	A UNITED ATTIK, INTIMES UP ALKOHOLI -9	
A. Ferrer y Co, Fcia, Francesa, polvos de tal-		bultos de Acapulco por	3.233
co Yurdley; aceite perf. etc., 9 bultos de	1 240	Pan American Orange Crush, saisa de co-	1.091
Londres por	1.349	mate 150 bultos de San Francisco por	1.051
automóviles piezas y repuestos 7 bultos de Nue-		Pan American Orange Crush, leche evapora- da 800 bultos de Scattle, Wash., per	3.697
va York por	2.784	Pan American Orange Crush, leche evapora-	0.001
va York por		da 100 bultos de Vancouver por	635
veceria para clarif, cerveza 10 bultos de Nue-		Constructora Tropical S. A., habichuclas 1	
va York por.	2.650	bulto de Nueva York por	38
Cerveceria Nacional S. A., cerveza del Ca-	**	Casa Sport S. A., paneles de madera encha-	cso
nadă 5 bultos de Nucva York por	14	pada 17 bultos de Nueva York por Ezra Dabah y Cº, bogotanas de algodón; te-	670
paganda; discos fonog, etc., 3 bultos de Nue-		jidos de rayon; etc., 20 bultos de Nueva York	
va York por	65	port	10.410
Percy Calthirst, estufas de kerosene I bul-		American Supply, plates sanitaries de pa-	
to de Nueva York por	55	pel 50 bultos de Nueva Orleans por	167
C. O. Mason S. A., eigarrillos Camel 64 bultos de Nueva York por	1.859	Ferreteria Shanghai, bisagras de acero: u-	
Aron Grobman, telas de algodón 5 bultos	11000	garraderas para lev. vent. 7 bultos de Nueva	224
de Acapulco por.	1.432	Orleans por	286
Union Oil CP of California, grasa lubri-		310 bultos de Long Beach, por	1.658
cante 280 bultos de San Francisco por	6.939	Victor Azrak, tejidos de algodón; tejidos de	
L. Aron Grobman, tejidos de algodón	10.000	rayón; etc., 10 bultos de Nueva York por	7.082
26 bultos de Acapulco por	10.902	Felicia Chen de Chan, frazadas de algodón	
II bultos de Acapulco por	4.01%	2 bultos de Nueva Orleans por	407
Caja de Seguro Social, útiles de laborato-		cinematográficas: etc., 2 bultos de Nueva Vort	
rio I bulto de Nueva York por	350	por. C. O. Mason S. A., jabón novia Label 59	400
Isaac Brandon y Bros, almidôn de maiz;	150	C. O. Mason S. A., jabón novia Label 50	-
glucosa 12 bultos de Nueva York por Cia, Avila S. A., dxido de zine; amonio bro-	156	edities de vinear folk bul	611
muro; etc., 27 bultos de Nueva York por	183	Vilá Hermanos Ltda., cebollas frescas 500	
Isane Brandon y Bros Inc. machetes de a-		bultos de Valparaiso por	1.661
cero para la agricultura 10 bultos de Nueva		8 bultos de Nueva York per.	387
York por	663	Zafrani Hermanos telidos de sado assistant	-3/7 (
		2 buitos de Nueva York por	1.185
011 - DDO 311110000 004 DD 00 DD 351 D00		Armour y Co Ltda, perniles abundades to-	*******
CUADRO NUMERO 534 DE 22 DE MARZO	DE 1948	che evaporada 100 bultos de Nueva York por	6.387
S. G. Kennedy, camas de hierro usadas 2		Armour y Co Ltda, huevos americanos: to-	
bultos porce	3	cino repanado: etc., B5B bultos de Nueva Voeta	
V. Moreno, baúl usado i bulto por		por	4.885
Genzález y Allen, espejos 3 bultos de Am-		Armour y Co Ltda. quesos americanos en	· .
beres Dor	688	cino rebanado 22 buitos de Nueva York por	66 3 ″,
Miguel Arbaiza, amoniaco liquido; man-		Suc. de Carlos A. Cowes, remaches de bron-	
teca de cacao; etc., 8 bultos de Nueva York		ce, i buito de Nueva Oricans por	56
Miguel Arbaiza, inrabe para la tos Pulmo-	321	Arnoldo Higuera, camas; sillas; muchle; juegos de mesa etc., I bulta per	
The state of the s		and the contract of the contra	e

...